

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., siete de febrero de dos mil veintitrés

REF. EJECUTIVO No. 110013103027**20230002400**

Reunidos los requisitos legales, así como los establecidos en los arts. 422, 424 y 431 del CGP, el Juzgado libra MANDAMIENTO de pago por la vía del EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA en favor de GILBERTO HERNÁN MARTÍNEZ LIBREROS y en contra de FREDY ANTONIO HERAZO GONZALEZ y ALLAN HORACIO ACOSTA VELASQUEZ por las siguientes cantidades:

ACUERDO DE TRANSACCIÓN SUSCRITO EL 12-05-22

Por la suma de **US\$115.000** o el Equivalente en pesos según la TRM correspondiente por concepto de CAPITAL INSOLUTO contenido en el acuerdo transaccional adosado como báculo de la acción, más los INTERESES MORATORIOS causados desde la constitución en mora que se efectúe con esta providencia art. 94 CGP, y hasta cuando se verifique su pago, ajustados a los límites de la tasa pactada sin que supere los límites legales permitidos y hasta cuando se verifique su pago.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con el art 8 y parágrafo del Art 9 de la Ley 2213 de 2022 si se opta por un canal digital, y/o de conformidad con los Arts. 291 y 292 del CGP si se opta por dirección física.

Adviértase que en el trámite de notificación ha de acreditarse la remisión, indistintamente de tratarse de físico o vía electrónica, el envío de la demanda y sus anexos, así como esta providencia.

Dese traslado por el término de ley para pagar y excepcionar conforme lo preceptuado en los arts. 431 y 442 del CGP.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Se reconoce como apoderado de la parte actora a la profesional en derecho LUIS GUILLERMO MURILLO SANCHEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido. Téngase como identidad digital procesal los buzones abogadocolombia@hotmail.com.

Por secretaria provéase el enlace correspondiente al proceso a los apoderados reconocidos, acorde a los protocolos de gestión documental para el acceso a este. Déjese las constancias necesarias en el sistema registro de actuaciones y expediente.

NOTIFIQUESE (2)
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:
María Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2979ba37493770b9acb103698c5b8f07c689471beb1ebdaf8a4a44bac27b8cf6**

Documento generado en 07/02/2023 08:24:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>